

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

RADIC.: 2021-00325

DEMANDANTE: MIRIAN DE JESUS MARTINEZ DE VILLOTA

DEMANDADO: PAULA ANDREA VILLOTA MARTINEZ

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # 023

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, del informe de visita domiciliaria realizada por la asistente social del despacho, visible en el cuaderno principal.

El presente traslado se fija hoy DIEZ (10) de MAYO de dos mil veintidos (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)

VENCE: 13 de MAYO de 2022 – 05:00 p.m.

NATALIA CATALINA OSORIO CAMPUZANO
Secretaria

1. DATOS GENERALES

NOMBRES: PAULA ANDREA VILLOTA MARTÍNEZ– Cédula #37.084.035
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: Agosto 18 de 1982 – Pasto (39 años)
DOMICILIO: Carrera 17 #17 – 102 Urbanización “La Pradera”/Jamundí – Valle del Cauca.
En providencia del Cuatro (4) de Octubre de 2021, <i>“QUINTO. ORDENAR la intervención de la Asistente Social del despacho, consistente en visita domiciliaria para quien se está solicitando el Apoyo Judicial, señora PAULA ANDREA VILLOTA MARTÍNEZ a fin de determinar la garantía de sus derechos, las condiciones de tenencia y cuidado del mismo (sic), la necesidad y tipo de apoyo solicitado, y quién podría brindarlo.”</i>
PERSONA CON QUIEN VIVE Y QUE LE ASISTE: Madre: Mirian De Jesús Martínez de Villota- Cédula # 31.223.902 – 73años – Primaria - Ama de casa.
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA: Hermana Irlanda Villota Cédula # 66.917.918 - 49 años Correo Electrónico: irlanda-alvear@hotmail.com Celular: 302-2075262

2. RESPUESTA AL PETITORIO DE LA AUTORIDAD:

Se dará respuesta al petitorio en tres partes:

2.1 “... Garantía de sus Derechos (EDUCACIÓN, RECREACIÓN, SALUD y ALIMENTACIÓN):

Con relación a la **educación**, PAULA ANDREA VILLOTA MARTÍNEZ (PAVM) presenta desadaptación al entorno escolar desde su niñez, dada su discapacidad “Cognitiva”.

En el momento, P.A.V.M., no tiene actividad del tipo recreativo o de Terapia Ocupacional. Igualmente, no asiste a alguna Institución Especializada. Desde los cuatro (4) años de edad observaron que no desarrollaba el “Habla” y su comportamiento era diferente a los otros niños. Ya en la Policlínica la valoran y establecieron que padecía un “RETRASO MENTAL SEVERO”, posiblemente como consecuencia de un parto prolongado.

Tiene un Diagnostico de “**Retraso Mental Severo y Epilepsia**”, no concomitantes con otras patologías. La cobertura en Salud la recibe de la Policlínica. La atienden en la Clínicas “El Caney” y “Fátima”. Este servicio lo descuentan del dinero de la pensión que recibe la progenitora por el Esposo y Padre de P.A.V.M., fallecido.

En cuanto a su condición de Salud actual, su hermana Irlanda Villota refiere que es “estable” en el momento P.A.V.M., está bajo seguimiento y control Médico con Neurología cada seis (6) meses. Los medicamentos formulados son: ACIDO VALPROICO para la Epilepsia, enfermedad que le diagnosticaron a la edad de cinco (5) años; para la cual toma una Tableta cada ocho (8) horas.

En el momento no recibe Terapia Ocupacional, ni Física en casa. Al respecto, su hermana indica que va a solicitar estos servicios a la Policlínica. También refiere que P.A.V.M., en algunos momentos se vuelve agresiva (tira del cabello a la Progenitora) de manera especial cuando presenta el “Periodo Menstrual”. La Psiquiatra le formuló unas tabletas para el control de la agresividad, pero no se las dan sistemáticamente, porque estos episodios aún no son frecuentes. Cuando se han presentado los episodios de agresividad, se le “confina” en su habitación, ella se pone a gritar pero no se “auto agrede”.

RECURSOS ECONOMICOS Y VIVIENDA:

El dinero para solventar los costos de manutención de P.A.V.M., proviene de la “Mesada Pensional” por valor de \$2.400.000.00 que recibe la Progenitora por concepto del fallecimiento de esposo, quien trabajo como Agente de la Policía Nacional. De la mesada se le compra pañales, ropa y alimentación entre otros. También de esta mesada se pagan las citas con otros especialistas que no cubre la Policlínica.

En cuanto a vivienda, P.A.V.M., desde hace 15 años reside en el 2° piso de una casa. Este 2° Piso es de

propiedad de su Progenitora la Señora Mirian De Jesús Martínez de Villota; Viuda de 72 años de edad.

La vivienda está ubicada en un Sector Residencial de Jamundí. Este lugar tiene cercanía al Club de la Policía, donde le llevan caminar. Se accede al barrio, mediante transporte público y particular. Con cercanía a Supermercados como SUPER INTER, el Sector Comercial de Jamundí y el Centro Comercial "Alfaguara".

2.2 "Condiciones De Tenencia Y Cuidado Actual"

La Madre de P.A.V.M., la Señora Mirian De Jesús Martínez de Villota siempre ha cuidado de Ella. Está pendiente de prepararle sus alimentos y dárselos; de bañarle, vestirla y darle los medicamentos. Le atiende desde que se levanta a las 7:00 u 8:00 a.m. Le da su desayuno (huevo, arepa, chocolate o colada) y le lleva al baño. Después sienta hasta medio día en la sala. A media mañana le da fruta o yogurt.

Para su desplazamiento se apoya con un "Caminador". A la 1:00 p.m., se le da el almuerzo (verduras, pollo o pescado, arroz), luego duerme una hora y se levanta. A veces ve televisión o se sienta hasta las cuatro o cinco de la tarde que la mamá la lleva a caminar. También le dan a "Media tarde" chocolate con tostado o jugo. Luego, a las 7:00 p.m., come, ve televisión (Telenovelas), escucha música y entre 9:00 y 10:00 pm se acuesta. La Señora P.A.V.M., por sí sola se desplaza mediante el uso del "Caminador" y con el apoyo de su Progenitora o su hermana Irlanda. En el momento, la familia se dinamiza como "Red de Apoyo" para el "Cuidado Solidario" de P.A.V.M.

OBSERVACIONES:

A futuro La Señora P.A.V.M., tiene posibles "Derechos Herenciales" sobre el 2° piso de la casa donde vive actualmente con su Progenitora. Además de los posibles derechos sobre la "Mesada Pensional" de su Progenitor fallecido; dada su discapacidad ("*Retraso Mental Severo y Epilepsia*").

2.3 "... La necesidad y tipo de Apoyo solicitado"

La **necesidad** de la Señora PAULA ANDREA VILLOTA MARTÍNEZ (P.A.V.M) para que se le nombre una persona "**de Apoyo Judicial**", radica en que es una persona con Diagnóstico de "**Retraso Mental Severo y Epilepsia**" no concomitante con otras patologías por Profesional Médico Especialista en Neurología.

P.A.V.M no tiene la capacidad de aprender tareas básicas de "auto-cuidado" en su día a día. Su capacidad de "iniciativa" para emprenderlas por Ella misma es nula, por lo que requiere de un tercero que le asista de manera permanente; papel que desarrolla desde siempre y en la actualidad su Progenitora; la Señora Mirian De Jesús Martínez de Villota.

La Señora P.A.V.M., esta "desescolarizada". Nunca asistió a una Institución para recibir Educación "Especial" alguna. Aunque tiene 39 años de edad, no sabe del manejo del dinero y su "Actitud Pueril" (infantil) no le permite ser autónoma en su día a día.

Así las cosas, el **tipo de Apoyo** requerido, está en función que un "Tercero" pueda realizar por Ella: trámites ante entidades, administrar sus ingresos, hacer valer decisiones en favor de su mayor bienestar (salud reproductiva y en general); hacer valer decisiones en contra de acciones que constituyan detrimento de sus Derechos, el Bienestar Personal, al igual que sus Derechos Patrimoniales y salvaguardar el Derecho a una calidad de vida digna en el día a día, entre otros.

3. "...Quién podría brindarlo"

Nombre	Edad	Cedula	Parentesco	Observaciones (dirección y teléfono)
Mirian De Jesús Martínez de Villota	73años	31.223.902	Madre	Carrera 17 #17 – 102 Urbanización "La Pradera" - Jamundí Ocupación: Ama de Casa. Actualmente presenta Hipoacusia y Signos de Osteoporosis.

3.1 OBSERVACIÓN DE RELACIONES A NIVEL FAMILIAR EXTENSA

Conforme a lo percibido, dispone de una "Red Familiar" que les provee apoyo en determinado momento que llegase a faltar la Progenitora. Para tal efecto, está como primera opción la hermana Irlanda Villota, quien atiende la visita y precisamente desarrolla "Tareas de Apoyo" para el cuidado de su hermana P.A.V.M., tales como: llevarla a las citas Médicas en la Clínica y en ocasiones bañarla entre otras. Vive en el 1º piso de la casa donde reside P.A.V.M., junto con su Progenitora. Cerca de allí reside otra hermana, la Señora Mábel Villota de 44 años, Bachiller y Ama de casa, quien vive también en Jamundí. Tiene otras hermanas pero residen en el exterior, en Estados Unidos, siendo estas: Jazmín, Johana, Yamilé, Sandra y un hermano de nombre Giovanni.

4. CONCLUSIÓN

La Señora PAULA ANDREA VILLOTA MARTÍNEZ (P.A.V.M), es una persona que depende de terceros para poder desarrollar una vida con garantía Derechos de Vivienda, Salud, Alimentación, Educación y Recreación. Su Progenitora, la Señora Mirian De Jesús Martínez de Villota es quien provee actualmente estos cuidados y ha desempeñado este rol en su vida desde que Ella nació. Ella, (P.A.V.M) ha representado e interpretado su voluntad y preferencias. Por tanto, sería la persona llamada a continuar en dicho papel, en pro de continuar garantizando sus derechos como sujeto.

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del caso que nos ocupa, se refieren únicamente y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales o situacionales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis. El presente informe no constituye una valoración psicológica, para tal fin se debe direccionar a la entidad respectiva conforme a la ley.

Todos los medios e instrumentos para recolectar la información al igual que los registros fotográficos y documentos aportados con el informe, se obtuvieron previa autorización y colaboración de las personas involucradas durante la práctica de la visita ordenada por el Despacho.

Antes y durante el desarrollo de la visita se mantuvieron todos protocolos de prevención dispuestas para evitar el contagio del virus Covid -19.

HASTA AQUÍ EL INFORME



Gladys Amparo Rojas Ruiz

Psicóloga
Lic. SSP 2270
Magister en Psicología Clínica
Especialista en Derecho de Familia.
Especialista en Psicología Jurídica y Forense
Asistente Social Grado 1
Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

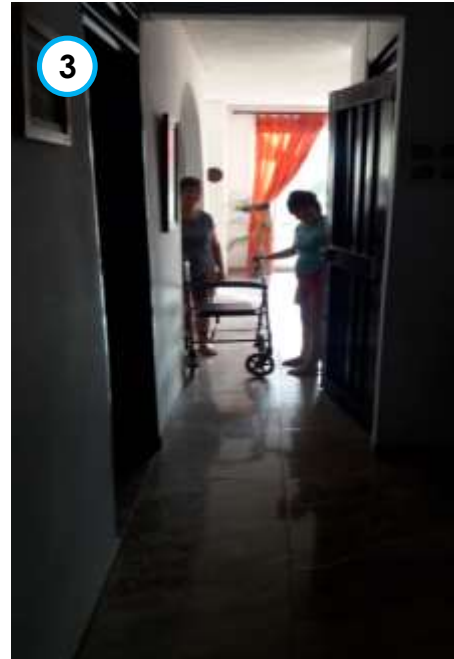
ANEXOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CASA DONDE RESIDE PAULA ANDREA VILLOTA MARTÍNEZ.



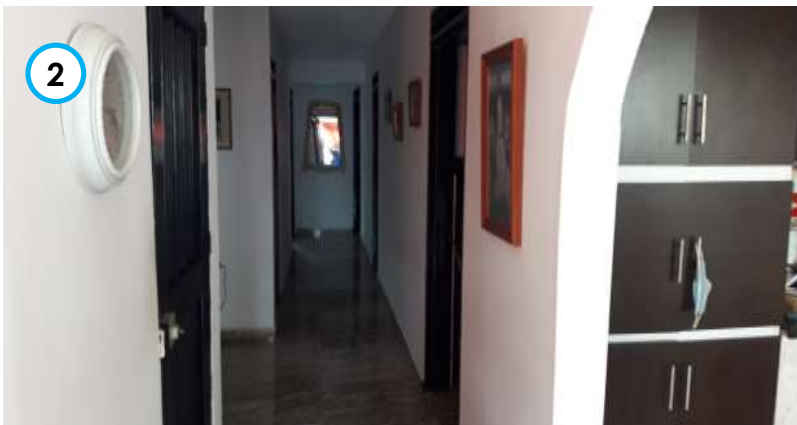
1.- Toma desde el comedor. Se observa la Sala Principal y allí, en ella, está sentada la Señora Paula Andrea Villota Martínez P.A.V.M.

Esta es una de las dependencias de la Casa en la que por lo general permanece. Este espacio posee adecuadas condiciones de Iluminación y Ventilación natural. Al igual que orden y aseo adecuados.



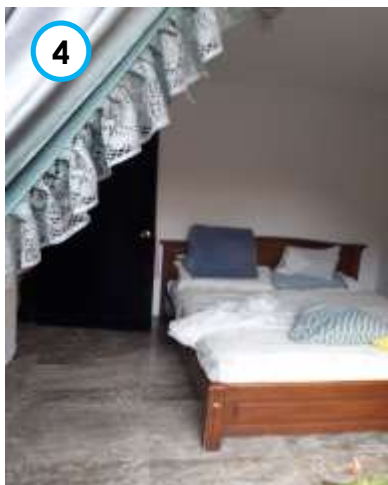
3.- Toma desde la parte posterior del pasillo interior de la casa, Al fondo a la derecha, se observa a la Señora P.A.V.M. en pie junto a la puerta de ingreso a la Casa, junto a su Progenitora.

Obsérvese que hace uso de su "Caminador" y se apoya a su vez en la pared mientras su Progenitora está cerca y pendiente de ella, para disminuir el riesgo de caída.



2.- Toma desde la puerta de entrada de la casa. Entrando, al lado izquierdo: el ingreso a la Cocina. Seguidamente, al fondo al lado derecho del espejo, está ubicada la habitación que comparte la Señora P.A.V.M. con su Progenitora. Estas zonas tienen adecuado mantenimiento y están libres de obstáculos. Adecuada iluminación natural.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ESPACIO HABITACIONAL DE PAULA ANDREA VILLOTA MARTÍNEZ .



4.- El interior de la habitación de P.A.V.M. , que comparte con su Progenitora, la Señora Miriam de Jesús Martínez de Villota.

Se observa la Cama donde duermen ambas, la cual es amplia, esta se observa limpia y dotada con suficiencia.



5.- El Closet, con la ropa y el calzado debidamente organizados.

La habitación cuenta con adecuados niveles de iluminación natural, suficiente y adecuada iluminación artificial al igual que la ventilación.



6.- La habitación que comparten P.A.V.M. y su Progenitora. Esta habitación accede al Patio interior de la Casa. Allí, P.A.V.M. se sienta a acompañar a su Progenitora, mientras ésta, organiza las Plantas. Éste es un espacio acogedor, limpio, ordenado y libre de obstáculos; lo que le permite a la Señora P.A.V.M. desplazarse con su caminador bajo la supervisión y apoyo de su Progenitora.



POLICÍA NACIONAL

COMITÉ VALORACIÓN A BENEFICIARIOS

ÁREA DE MEDICINA LABORAL

CÓDIGO: 2ML-FR-0013

FECHA: 08-07-2009

VERSIÓN: 0

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDEZ - BENEFICIARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE ACUERDO AL DECRETO 917 DE MAYO 28 DE 1999

CONSECUTIVO No.

VB-05349 -16

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

DICTAMEN NÚMERO:

FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD:

FEBRERO DEL 2020

38

CIUDAD Y FECHA DEL DICTAMEN:

CALI 14 DE OCTUBRE DEL 2020

2. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

NOMBRES: PAULA ANDREA

APELLIDOS: VILLOTA MARTINEZ

CEDULA DE CIUDADANIA N°

37084035

EXPEDIDA EN

PASTO

FECHA DE NACIMIENTO: 18 DE AGOSTO DEL 1982

EDAD

38

GÉNERO

F

ESCOLARIDAD: UN AÑO EDUCACIÓN ESPECIAL

NOMBRE PADRE: CARLOS EDUARDO VILLOTA

CEDULA N°

5198465

GRADO: ACB

NOMBRE MADRE: MIRIAM DE JESUS MARTINEZ DE VILLOTA

CEDULA N°

31223902

GRADO:

DIRECCIÓN: CRA 17 N° 17-102 BILAPRADERA

CIUDAD:

JAMUNDÍ

TELÉFONOS

2880113.316

3. DIAGNÓSTICOS DE CALIFICACIÓN:

1. RETRASO MENTAL SEVERO

4. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

RELACION DE DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA
Historia clínica completa	X
Concepto especializado	X
Declaración extrajudicial de dependencia económica	X
Exámenes paraclinicos	X

5. DIAGNÓSTICO MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

RETRASO MENTAL SEVERO

6. EXÁMENES O DIAGNÓSTICOS E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

EXAMEN-INTERCONSULTA	RESULTADO
NEUROLOGÍA DRA. DIANA MILENA TORRES DEL 28-09-2017	Paciente de 35 años con diagnóstico de retraso mental y epilepsia desde hace 28 años, con múltiples episodios de supraversion ocular, postura tónica y movimientos clónicos generalizados con cianosis y sialorrea, sin mordedura de la lengua ni relajación de esfínteres, posteriormente somnolencia, presenta una crisis cada 3 meses, está en manejo con ac valproico 250 mg cada 8 h y clozapina 25 mg vo noche, conducta: pte de 35 años con retraso mental y epilepsia focal que ha sido aparentemente controlada con ac valproico, se deja igual manejo, control en 8 meses Dx Retraso Mental Severo y Epilepsia.
NEUROPSICOLOGÍA	RETARDO PSICOMOTOR SEVERO

7. ESTADO ACTUAL

Paciente producto de noveno embarazo, parto normal, posteriormente retraso en desarrollo psicomotor, camino a los 8 años, no habla, estudio en colegio especial 2 años, dependiente de la madre en sus necesidades cotidianas

8. EXÁMEN FÍSICO

Paciente en compañía de su madre, buena presentación con signos de retraso mental severo, desorientada en tres esferas, marcha espástica, con lasitud en rotación interna, se comunica con sonidos incomprensibles, boca abierta sialorrea, risa inmotivada, inquieta y temerosa, temblor constante en todo el cuerpo, se exacerba con los movimientos, recibe ácido valproico 250mg 3 veces/día, la última convulsión hace más de 1 año

DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

1. DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS

NÚMERO DE ORDEN	DIAGNÓSTICO	ASIGNADO %	ART. - NUMERAL - LITERAL
	RETRASO MENTAL SEVERO	40	40 12.4.8 TABLA 12.4.8 CLASE IV
		40	
		40	
	SUMATORIA	40.00	CALIFICACIÓN MÁXIMA POSIBLE 50%

ELABORÓ:
Teniente Coronel
ADRIANA RODRIGUEZ CLOPATOSKY
Jefe Área de Medicina Laboral
FECHA: 22-06-2009

REVISÓ:
Brigadier General
SANTIAGO PARRA RUBIANO
Director de Sanidad
FECHA: 24-06-2009

APROBÓ:
Brigadier General
JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director Talento Humano Policía Nacional
FECHA: 26-06-2009



POLICÍA NACIONAL

COMITÉ VALORACIÓN A BENEFICIARIOS

ÁREA DE MEDICINA LABORAL

CÓDIGO: 2ML-FR-0013

FECHA: 08-07-2009

VERSIÓN: 0

CONSECUTIVO No. **VB-05350 -16**

Nombre	PAULA ANDREA VILLOTA MARTINEZ									
DICTAMEN NUMERO	30									
IDENTIFICACION	37084035									
DE	PASTO									
2. DESCRIPCION DE DISCAPACIDADES	DEL CALI 14 DE OCTUBRE DEL 2020									
	DISCAPACIDAD									
	PORCENTAJE									
1. Conducta	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0	0.3	0.3	0.3
2. Comunicación	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0	0.3	0.3	0.3
3. Cuidado personal	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3	0	0.3	0.2	0.3
4. Locomoción	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.3	0.2	0.1
5. Disposición personal	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
	0.3	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1
6. Destrezas	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1
7. Situación	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0.2	0.2	0.2
SUMATORIA TOTAL (Calificación máxima posible 20%)	13.8									

3. DESCRIPCION DE MINUSVALIAS	MINUSVALIA							Porcentaje
1. Orientación	10	11	12	13	14	15		2
2. Independencia Física	20	21	22	23	24	25		1.5
3. Desplazamiento	30	31	32	33	34	35		2
4. Ocupacional	40	41	42	43	44	45	46	15
5. Integración social	50	51	52	53	54	55		2.5
6. Autosuficiencia económica	60	61	62	63	64	65		2.5
7. En función de la edad	70	71	72	73	74	75	76	1.75
SUMATORIA TOTAL (Calificación máxima posible 30%)								25.5

4. PORCENTAJE DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	DESCRIPCION	PORCENTAJE
I. Deficiencia		40
II. Discapacidad		13.8
III. Minusvalías		25.5
TOTAL		79.3

TOTAL PORCENTAJE DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL 79.3%

DICTAMEN: SI INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE
NECESIDAD DE OTRA PERSONA PARA LAS ACTIVIDADES BASICAS COTIDIANAS SI

OBSERVACIONES INSTAURACION DESDE LA NIÑEZ

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos se realiza En

papel de seguridad N° VB-05349-16, VB-05350-16, VB-05351-16.

Descripción de deficiencias, discapacidades y minusvalías: Decreto 917 de 1999

El presente dictamen tiene vigencia de tres (3) años a partir de la Fecha.

RESPONSABLES DE LA EXPLORACION

ALFREDO SALAS LUNA
FBIATRA
C.C. 16.733.160
R.M. 272494
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

DRA. NADIYA CHERNETSKA
Autoridad Medico JML RM5032/97 CE 270032

DRA. DIANA ALEXANDRA SANCHEZ MIRANDA
C.C. 31306272 LICENCIA DE SST N° 0185.

Diana A. Sánchez
Terapeuta Ocupacional
Univalle
Reg. 76 - 2085

ELABORÓ:
Teniente Coronel
ADRIANA RODRIGUEZ CLOPATOSKY
Jefe Área de Medicina Laboral
FECHA: 20-06-2009

REVISÓ:
Brigadier General
SANTIAGO PARRA RUBIANO
Director de Sanidad
FECHA: 24-06-2009

APROBÓ:
Brigadier General
JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director Talento Humano Policía Nacional
FECHA: 26-06-2009

Señor(a)

Ciudad

ASUNTO: Dictamen de calificación Invalidez

Apreciado(a) Señor(a):

Hemos realizado la evaluación y el análisis de su caso, para dictaminar la invalidez de su hijo PAULA ANDREA VILLOTA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 37084035 de PASTO.

El equipo calificación de invalidez en su sesión del CAU 14 DE OCTUBRE DEL 2020, realizó calificación de invalidez conforme a lo establecido en el acuerdo 048/2007 del SSMP y el Manual Único para calificación de Invalidez en Colombia (Decreto 917/99), estableciendo una pérdida de capacidad laboral de 79.3%.

Entiéndase Invalidez Absoluta y permanente el estado proveniente de lesiones y afecciones patológicas no susceptibles de recuperación, que incapacitan de forma total o permanente la ejecución de actividades básicas cotidianas y actividades de la vida diaria que desarrolla el individuo y la correcta ejecución para desenvolverse en un rol laboral y para ejercer un trabajo. Se contemplan tres dimensiones básicas la deficiencia, la discapacidad y la minusvalía.

Se considera invalidez absoluta y permanente, con derecho a continuar con la prestación de servicios de salud por parte de SSMP, cuando el calificado tenga un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del cincuenta por ciento (50%). (Art. 7 acuerdo 048/2007 SSMP).

Adicionalmente le informamos que contra la decisión contenida en el acta, solamente procede el recurso de reposición ante los mismos funcionarios que la emiten. Este recurso debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la designación del edicto, el caso y su trámite se regirán por lo establecido en el artículo 76 y siguientes del código contencioso administrativo y demás normas concordantes aplicables. (Art. 10 acuerdo 059/2019 CSSMP).

Cordialmente,

NOTIFICADOR:

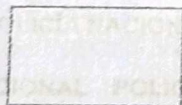
Patricia flores flake
NOMBRES Y APELLIDOS

NOTIFICADO:

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.N°

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO



REPRESENTANTE LEGAL:

Adrian Martinez de Villota
NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.N°

31223902 cudi

DIRECCION:

Cra. 17# 17-102

TELÉFONO:

3156060580

CIUDAD:

Calí, Jamundí

FECHA:

21/oct/2020

ELABORÓ:

Teniente Coronel
ADRIANA RODRIGUEZ CLOPATOSKY
Jefe Área de Medicina Laboral

FECHA: 22-06-2009

REVISÓ:

Brigadier General
SANTIAGO PARRA RUBIANO
Director de Sanidad

FECHA: 24-06-2009

APROBÓ:

Brigadier General
JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director Talento Humano Policía Nacional

FECHA: 26-06-2009



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 21 de Octubre de 2020

Señor (a)
MIRIAN DE JESUS MARTINEZ DE VILLOTA
CC 31.223.902 CALI

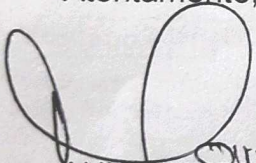
ASUNTO: Entrega Acta Junta Medica Beneficiario

De manera atenta me permito Entregar original papel de seguridad de Acta de Junta de invalidez- Beneficiarios en conformidad con el Decreto 917/1999 Expedido por el Ministerio de Protección Social y según Concejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en su acuerdo 048 del 09 de octubre del 2007, validez y vigencia (artículo 5ª) por tres años, para lo cual envía para que continúe su trámite cuyo propósito es la **asignación o negación** de los derechos solicitados; en atención a que la señora MIRIAN DE JESUS MARTINEZ DE VILLOTA solicita de manera presencial se le haga entrega del Acta original, para realizar la diligencia personalmente.

BENEFICIARIO. PAULA ANDREA VILLOTA MARTINEZ Identificado con CC. Nro. 37084035 Junta de invalidez en original Nro. **35 del 14/10/2020**, Original de la notificación, Papel de seguridad Nro VB-05349-16, VB-05350-16, VB-05351-16.

Lo anterior para que continúe su trámite.

Atentamente;


AUX. MARTHA FLOREZ FLAKER
Facilitadora Grupo Medico Laboral Valle

Proyectado. AUX. MARTHA FLOREZ FLAKER
Fecha de elaboración 21/10/2020
Ubicación C:\Mis documentos\DP

"HUMANISMO Y CALIDAD, CAMINO A LA EXCELENCIA EN LA SANIDAD POLICIAL"
Avenida 10 Norte Numero 16N-21 B/ Granada Tel 6618977 – 6617272 ext 5313
disan.seval-jml@policia.gov.co
www.policia.gov.co





POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE CONTROL
ESPCO CLINICA DEVAL

No. Orden
2110052931

Fecha de Impresión
2021/10/27 02:15:22p.

Paciente : CC 37084035 PAULA ANDREA VILLOTA MARTINE

No. Historia : 37084035 PF 00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : NINGUNO

Categoría : A

Fecha de Evolución : 2021/10/27 02:06:25p.m.

Edad : 39 Años

Sexo :

Femenino

Ubicación Sin Asignación de Cama

Ámbito : Ambulatorio

Especialidad

NEUROCIENCIAS

Sub-Especialidad

NEUROLOGIA

3N15155544

Acción de Salud

**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA

DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :

PACIENTE CON PARALISIS CEREBRAL Y SX CONVULSIVO CONTROLADO CON VALCOTE DIVALPROATO DE SODIO 250MG 3 TABLETAS POR DIA .SE DEJA IGUAL MANEJO Y CONTROL NEUROLOGICO EN 6 MESES

Diagnostico : G803

PARALISIS CEREBRAL DISCINETICA

ORDENADO POR:

GONZALEZ ZUÑIGA JESUS HERNANDO

Josías Hernández González
Neurología Clínica
C.C. 1437803 - RG. 12191

Firma:



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS

ESPRI NUESTRA SENORA DE FATIMA

No. Orden
2203069981

Fecha de Imposición
2022/03/10 09:10:26a.m.

Paciente : CC 37084035 PAULA ANDREA VILLOTA MARTINE
Tipo de Plan : EPS

No. Historia : 37084035 PF 00

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION
Fecha de Evolución : 2022/03/10 08:56:38a.m.
Ubicación Sin Asignación de Cama
Tipo Vinculación : NINGUNO
Edad : 39 Años
Sexo :
Categoría : A
Femenino
Ámbito : Ambulatorio

MEDICAMENTO	TOTAL PRESENTACION	DOSIS
ACIDO VALPROICO 250 mg	90 CAPSULA	TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS

OBSERVACIONES

ENTREGADO

ORDENADO POR

Firma:

CLAUDIA MANYURI QUINTERO GONZALEZ

Claudia Quintero
Médico General
RM: 5061303
U. de Antioquia
Regalate vida, haz ejercicio

CONFIRMACION CLIENTE

Recibí:
Nombre:
No. Doc. Identidad:

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición
Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente